



**MEMORANDO**

<b>Código</b>	4211000
<b>Dependencia Para</b>	Doctor RONALD SÁENZ QUINTERO Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor
<b>De</b>	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
<b>Asunto</b>	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 136 de 2018 "Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá"

No. de radicación	Trámite	Actividad
SIN		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir concepto sobre el proyecto de Acuerdo 136 de 2018 anteriormente mencionado en el asunto.

En atención a esta solicitud, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se referirá sobre el particular en ejercicio de la competencia, que la normatividad distrital actualmente vigente<sup>1</sup> le otorga a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para este efecto.

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa y de la lectura de la misma se verifica que en el artículo 1° del proyecto bajo análisis, propone la creación de la Mesa Distrital de seguimiento al Sistema Distrital de Salud cuyo objeto básico es realizar el seguimiento a la prestación de los servicios de salud por parte del Distrito Capital, con el fin de garantizar que dichos servicios se presten de manera integral, eficiente, oportuna, sostenible y con calidad para todos los ciudadanos.

Para abordar el análisis de esta propuesta, es pertinente indicar que el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se

<sup>1</sup> Numeral 7) de la Circular 027 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016 "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"



define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos,
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.[...]"

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es importante hacer las siguientes consideraciones:

Antes de la promulgación del Acuerdo Distrital 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se estableciera cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual se creaban este tipo de instancias, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de su creación.

Así las cosas, con la enumeración taxativa de las Instancias de Coordinación que hace el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, **se entiende que con posterioridad a la promulgación de esta norma**, quien ostente la iniciativa para la creación de las mismas, deberá proceder de conformidad



con lo establecido en el mencionado precepto, es decir, ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas en el artículo transcrito, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de este Acuerdo Distrital.

Con respecto a la propuesta de crear esta instancia es oportuno hacer los siguientes comentarios e igualmente es pertinente precisar que esta denominación genérica de **Mesa Distrital**, y tomando como referente el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación de la Administración Distrital, se verifica que la misma, no se allana a lo establecido por dicho artículo.

De la misma manera y para continuar con el análisis de este proyecto de Acuerdo y retomando su articulado, se verifica que las funciones que se le están asignando a la mesa que se pretende crear, son específicamente de análisis, seguimiento y revisión a la prestación de servicios de salud, tal como se lee en el artículo 4° del proyecto de Acuerdo, las cuales en gran medida ya son adelantadas por otras instancias existentes en el sector salud, lo cual generaría duplicidad de funciones, conllevando a que se generaran esfuerzos innecesarios, lo cual reñiría con el principio de economía.

A este respecto y por considerarlo procedente para este análisis, es conveniente indicar que el artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016 establece que: *“Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.[...]”*, y para dar cumplimiento a esta norma, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional verificó en el inventario de instancias actualmente vigentes en el Distrito Capital y se pudo constatar que el Acuerdo Distrital 641 de 2016<sup>2</sup> establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 24°. Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado.** *La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, reglamentará en el término de un año, la nueva composición y funciones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud ampliando la participación actual e incorporando las funciones relacionadas en la Ley 1438 de 2011.*

<sup>2</sup> “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”



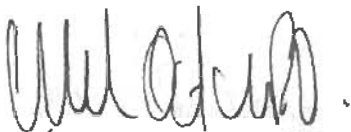
*El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud será, el máximo organismo asesor del sector salud en el Distrito Capital y será la instancia de coordinación que posibilite la adecuada ejecución de las políticas públicas en salud."*

Se observa entonces que en el Distrito Capital existe una instancia que tal como lo establece el Acuerdo Distrital anteriormente mencionado "[...] será, el máximo organismo asesor del sector salud en el Distrito Capital y será la instancia de coordinación que posibilite la adecuada ejecución de las políticas públicas en salud", lo cual subsume tanto el objeto como las funciones que se le están asignando a la Mesa Distrital que se propone crear mediante este proyecto de Acuerdo.

Así las cosas y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2006, habiendo verificado que en el Distrito Capital existen otras instancias que pueden adelantar con suficiencia lo pretendido por la Mesa Distrital que se propone crear y además para ser consecuentes con los esfuerzos que está adelantando la Administración Distrital, en el sentido de adelantar un proceso de racionalización de instancias de coordinación existentes en la Distrito Capital, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no evidencia sustento técnico para crear esta nueva instancia.

En consecuencia y por lo anteriormente expresado, esta Dirección es del criterio que no se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 136 de 2018, "Por medio del cual se crea la Mesa Distrital de seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá"

Atentamente,



**CÉSAR OCAMPO CARO**

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI  
Revisó: César Ocampo Caro

